



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 21 de abril de 2021

RES. SAGyP N° 132/21

VISTO:

El TEA A-01-00016521-9/2020 caratulado “*D.G.C.C. s/ Provisión de Insumos Sanitarios*”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 186/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 45/2020 por Adjudicación Simple tendiente a la provisión de insumos sanitarios para su uso en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó a Berly Internacional S.A. por la suma total de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil ochenta y nueve con 08/100 (\$4.342.089,08), de acuerdo con la oferta obrante en los Adjuntos 73853/20 -con la aclaración obrante en el Adjunto 74968/20- y la Invitación a Cotizar que luce en los Adjuntos 73842/20 y 73866/20 (v. Adjunto 88024/20).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1447 (v. Adjunto 88610/20).

Que como garantía de adjudicación, Berly Internacional S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 274231 por un monto de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos nueve (\$ 434.209,00) emitida por Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (v. Adjunto 93143/20).

Que mediante Memo 1119/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL N° 453-1220 (v. Adjunto 7069/21).

Que la Oficina de Recepción y Custodia prestó conformidad al servicio brindado por la firma Berly Internacional S.A. (v. Adjunto 32875/21).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo N° 6274/21 y Nota 1667/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10150/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable esgrimió que *“De todos los antecedentes reseñados, surge que se cumplieron todos los requisitos que prevé la Resolución CM N° 231/2015”* y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo informado tanto por la Dirección General de Programación y Administración Contable, como por la Oficina de Recepción y Custodia, lo expresado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y la normativa vigente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación presentada por Berly Internacional S.A..”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Oficina de Recepción y Custodia y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó

anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Berly Internacional S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 274231 emitida por Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., por un monto de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos nueve (\$ 434.209,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Contratación Directa N° 45/2020 por Adjudicación Simple (Orden de Compra N° 1447).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Berly Internacional S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 274231 emitida por Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., por un monto de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos nueve (\$ 434.209,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Contratación Directa N° 45/2020 por Adjudicación Simple (Orden de Compra N° 1447).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a comunicar a la Oficina de Recepción y Custodia, realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que

proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 132/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

